HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 enero 2010
Revisada: 19 marzo 2012
Revisada: 1 octubre 2013
Revisada: 1 mayo 2014
Revisada: 13 abril 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Se agregó I.B. acerca de informar a los internos del deber de los profesionales de salud/salud mental de dar parte de lo ocurrido
III.B.1.e. y V.C.1. – Lenguaje agregado para aclarar estas secciones
III.B.2. – Lenguaje modificado para aclarar esta sección
Sección VII. – sección agregada sobre los archivos de respuesta a un incidente
Adjunto 1 – Se hizo la modificación que se hará la notificación a las fuerzas del orden público inmediatamente y que se incluirá una foto de la víctima en el paquete del transporte para el propósito de identificación
Adjuntos 5 & 8 – Modificación hecha a requisitos para la recopilación de pruebas de la ropa

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

9 marzo 2015
Fecha firmada

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; RCW 9A.44.160; RCW 9A.44.170; RCW 72.09.225; DOC 320.200 Segregación administrativa; DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada en instalaciones de seguridad mínima autónomas; DOC 410.050 Plan para el manejo de emergencias; DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos; DOC 420.375 Contrabando y manejo de pruebas; DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – prevenir y denunciar; DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Evaluaciones de riesgos y asignaciones; DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) e investigaciones; DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual; Normas de PREA; Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión de 2003

POLITICA:

I. El Departamento responderá a alegaciones de conducta sexual inapropiada para apoyar y socorrer a presuntas víctimas, mejorar la seguridad y maximizar la capacidad de obtener pruebas que se pueden utilizar en las investigaciones y procesos penales, cuando aplique al caso.

II. Se revelará la información relacionada con alegaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada al personal solamente cuando sea necesario por su relación con tratamientos, investigaciones y decisiones de seguridad o administración. El personal que infrinja la confidencialidad puede estar sujeto a una medida correctiva o disciplinaria.

III. Los términos empleados en esta política tienen su definición en DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar.

DIRECTIVA:

I. Informes del personal

A. El personal está obligado a dar parte inmediatamente si tiene conocimiento, sospechas o ha recibido información, incluyendo informes anónimos o de terceros, acerca de conducta sexual inapropiada o alegaciones de la misma. Esto también incluye represalias y conocimiento de acciones o negligencia del personal que pueda haber contribuido a un incidente.

B. Cuando un interno/interna muestra indicios de haber sido víctima de conducta sexual inapropiada o revela a un profesional médico o profesional de salud mental haber sido víctima de conducta sexual inapropiada en cualquier instalación penal, el profesional tiene que avisar al interno o interna de su

obligación de dar parte con respecto a esta información antes de proveer tratamiento.

1. Se informará a los internos de este requisito en el Centro de Recepción y esta información estará disponible por medio de anuncios en la unidad de Servicios de Salud en donde la pueden ver los internos.

C. Cuando un interno/interna revela a un profesional médico o profesional de salud mental que el abuso ocurrió en la comunidad, el interno tiene que firmar DOC 13-035 Autorización para la revelación de información sobre la salud antes de que el profesional médico pueda revelar la información.

D. El personal que no informa de una alegación o incidente o que, a sabiendas, obliga/amenaza a otro a entregar información incompleta o que no es la verdad puede estar sujeto a una medida correctiva/disciplinaria.

E. El personal que recibe cualquier información con respecto a una alegación o incidente de conducta sexual inapropiada tiene que informar de la misma confidencial e inmediatamente, en cumplimiento con el Proceso para hacer una denuncia PREA (Adjunto 2).

II. Plan de Respuesta de PREA

A. Cada Prisión, Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria mantendrá un Plan de Respuesta de PREA que incluye instrucciones detalladas de cómo responder a alegaciones de conducta sexual inapropiada.

1. El Plan de Respuesta de PREA constará de 4 secciones compuestas de los documentos enumerados en el Contenido del plan para la respuesta de PREA (Adjunto 6).

2. El personal de enlace de PREA/designado mantendrá este plan:

a. En la oficina del Comandante de Turno en cada Prisión.
b. Con el Plan de Manejo de Emergencias en cada Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria.

III. Respuestas a alegaciones de conducta sexual inapropiada

A. Para todas las alegaciones, con la excepción de agresión sexual con agravante, el Comandante de Turno/Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS)/designado llevará a cabo los procedimientos de seguridad apropiados e iniciará la Lista de datos de respuesta y contención PREA (Adjunto 3).

B. Para las alegaciones de agresión sexual con agravante, el Comandante de Turno/CCS/designado iniciará la Lista de datos acerca de la agresión sexual con agravante (Adjunto 1), y el Equipo de Respuesta de PREA llevará a cabo una respuesta coordinada y multidisciplinaria para hacer frente a la alegación.

1. Cada Prisión formará un Equipo de Respuesta de PREA. Se formará un equipo para Reclusorios Nocturnos y un equipo para la supervisión comunitaria.

a. Cada Equipo de Respuesta de PREA en las prisiones incluirá a:

1) Un Sargento
2) El Jefe de Investigaciones/designado
3) Un empleado designado de la unidad médica/personal médico de contrato
4) Un empleado designado de la unidad de salud mental o personal de salud mental de contrato
5) Otros miembros del personal, como sea necesario, quienes serán nombrados por el Superintendente, y pueden incluir a:

a) Supervisores de Unidad Correccional
b) Consejeros
c) Capellán
d) Personal de enlace PREA
e) Oficiales de Respuesta y Movimiento
f) Oficiales Institucionales en Servicio

b. En un Reclusorio Nocturno el Equipo de Respuesta de PREA incluirá a:

1) El Administrador de Reclusorios Nocturnos/Programas Residenciales
2) Un Supervisor de Correcciones Comunitarias de un Reclusorio Nocturno
3) Personal médico o de salud mental en servicio
4) Otros miembros del personal, como sea necesario, nombrados por el Administrador de Reclusorios Nocturnos/ Programas Residenciales

c. El Equipo de Respuesta de PREA para supervisión comunitaria incluirá a:

1) Un Administrador de Alto Rango
2) Un Administrador de Oficinas Comunitarias

3) El personal médico o de salud mental en servicio
4) Otros miembros del personal, como sea necesario, nombrados por el Administrador de Alto Rango

d. Si un evento requiere recursos adicionales:

1) Los Reclusorios Nocturnos y Prisiones de seguridad mínima autónomas contactarán a las instalaciones de respaldo, de acuerdo con el Adjunto 7.

2) Las Oficinas Comunitarias usarán recursos adicionales en la comunidad, a menos que se requieran recursos adicionales del Departamento y en tal caso, se entregarán estas peticiones por la Autoridad de Nombramiento/designado.

e. Los empleados/personal de contrato nombrados para participar en un Equipo de Respuesta de PREA completarán la capacitación para responder a incidentes de agresión sexual con agravante y tal capacitación incluirá sin limitarse a:

1) Requisitos de esta política y el Plan de Respuesta de PREA
2) Asuntos tocantes a internos/internas que son víctimas de agresión sexual
3) Asuntos de género con respecto a la respuesta de PREA
4) Recopilación y retención de pruebas
5) Interacciones con las fuerzas del orden público

2. Las Prisiones y los Reclusorios Nocturnos mantendrán un Kit de Respuesta de PREA para responder a alegaciones de agresión sexual con agravante que contiene los artículos enumerados en el Plan de Respuesta de PREA. El Personal de Enlace de PREA/designado reemplazará inmediatamente cualquier artículo que haya sido ocupado e inspeccionará el kit en forma regular.

3. Se harán los arreglos para exámenes forenses de la siguiente manera:

a. Las instalaciones con servicios médicos en el sitio harán los arreglos para exámenes forenses, de acuerdo con DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.

b. Todas las otras instalaciones y Oficinas Comunitarias pueden hacer los arreglos para que se transporten a presuntas víctimas a

cualquier sala de emergencias local para recibir atención médica y un examen forense.

4. Las víctimas recibirán atención médica y servicios de salud mental inmediatamente, de acuerdo con DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.

5. Cada Prisión, Reclusorio Nocturno y Oficina Comunitaria desarrollará procedimientos para que las víctimas reciban atención médica, servicios de salud mental y servicios de apoyo continuos, según sea necesario.

   a. Los Reclusorios Nocturnos y Oficinas Comunitarias incluirán información para servicios de salud mental en la comunidad. Las Oficinas Comunitarias también incluirán información para servicios de apoyo para víctimas.

C. La Autoridad de Nombramiento/designado avisará a la Autoridad de Nombramiento o administrador institucional indicado dentro de 72 horas de haber recibido una alegación cuando el presunto incidente:

1. Ocurrió en otro sitio perteneciente al Departamento u otra jurisdicción.
2. Involucró a un miembro del personal que está bajo otra Autoridad de Nombramiento.

IV. Peleas/Agresión física entre internos en prisión

A. En donde hay servicios médicos, los empleados y el personal de contrato de ahí:

1. Recopilarán información sobre cada interno involucrado en una pelea y/o incidente de agresión, y

2. Llenarán y entregarán el formulario, DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión, al Comandante de Turno para la revisión, notificación e investigación:

   a. Inmediatamente si hay indicios de conducta sexual inapropiada, o
   b. Antes del fin del turno si no hay indicios de conducta sexual inapropiada.

B. En las Prisiones sin servicios médicos las 24 horas, el Comandante de Turno revisará la posibilidad de un móvil sexual por teléfono con el personal médico en servicio y llenará DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión con base en esta conversación. El personal médico firmará este formulario cuando regresa a la instalación.

C. Si hay indicios de un móvil sexual, el Comandante de Turno avisará al Superintendente del incidente y entrará un informe confidencial en el Sistema de Informes para el Manejo de Incidentes (IMRS). La Coordinadora de PREA o su designado revisará el informe y hará las asignaciones para la investigación.

V. Respuesta de la Autoridad de Nombramiento

A. Conducta sexual inapropiada entre internos o entre internas

1. Al recibir una alegación de agresión sexual entre internos o entre internas, la Autoridad de Nombramiento/Comandante de Turno/CCS inmediatamente ordenará que los empleados/personal de contrato separen a la persona acusada de la presunta víctima y de los testigos.

   a. En las Prisiones, se enviará al acusado a Segregación Administrativa/Vivienda Asegurada, en cumplimiento con DOC 320.200 Segregación administrativa o DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada en instalaciones de seguridad mínima autónomas, a menos que pueda poner en riesgo la investigación.
   b. En los Reclusorios Nocturnos, se trasladará a la persona acusada a una Prisión.

2. Al recibir una alegación de abuso sexual o acoso sexual entre internos o internas, la Autoridad de Nombramiento/Comandante de Turno/CCS tomará las acciones necesarias para proteger a la presunta víctima y considerará:

   a. La naturaleza de la alegación,
   b. Las necesidades de salud mental expresadas por la presunta víctima, y
   c. Las observaciones del personal acerca del comportamiento o la actitud de la presunta víctima.

B. Conducta sexual inapropiada del personal

1. Al recibir una alegación de conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad de Nombramiento/designado ordenará que el contacto personal entre la persona acusada y la víctima sea prohibido mientras se investigue la alegación.

   a. La Autoridad de Nombramiento puede temporalmente dar otra asignación de trabajo y/o restringir los deberes de la persona acusada durante la investigación.

b. Si la persona acusada es del personal contratado o un voluntario, la Autoridad de Nombramiento puede restringir su acceso a la instalación mientras se investigue la alegación.

C. La Autoridad de Nombramiento/designado asegurará que se informe a:

1. Servicios de Protección a Menores (CPS), si la presunta víctima es/era menor de 18 años cuando ocurrió el presunto incidente.

2. Servicios de Protección a Adultos (APS), si se clasifica a la presunta víctima como un adulto vulnerable.

D. La Autoridad de Nombramiento/designado intentará reducir cualquier cambio a la ubicación de la vivienda de la presunta víctima, sus actividades programadas y/o su supervisión durante la investigación.

1. En las Prisiones, se colocará a la presunta víctima en Segregación Administrativa/Vivienda Asegurada en cumplimiento con DOC 320.200 Segregación administrativa o DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada en instalaciones de seguridad mínima autónomas solamente:

a. A la petición documentada de él/ella, o

b. Si la Autoridad de Nombramiento/designado tiene información específica que la presunta víctima puede ser un peligro para sí misma o correr peligro por parte de otros internos/internas.

1) Se debe hacer esta colocación solamente cuando no hay ninguna alternativa de vivienda adecuada y va a durar sólo el tiempo necesario para la protección del interno/interna.

2. En los Reclusorios Nocturnos, se trasladará a la presunta víctima a Prisión solamente a su petición documentada o cuando los servicios médicos o de salud mental en la comunidad no son los suficientes para atender las necesidades de él/ella.

VI. Servicios médicos y servicios de salud mental

A. Se proveerán todos los servicios de atención médica y atención de salud mental a víctimas de conducta sexual inapropiada sin que les cueste nada.

1. Los internos albergados en instalaciones con atención médica ahí mismo recibirán acceso a los servicios médicos y servicios de salud mental sin demora, en cumplimiento con DOC 610.025 Administración médica de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual.

2. El Administrador de Reclusorios Nocturnos/Programas Residenciales o el Administrador de Oficinas Comunitarias indicado o su designado coordinará la atención médica y atención de salud mental para los demás internos o internas.

VII. Archivos

A. Si es apropiado después de responder a un incidente, el Teniente de Turno asegurará que se recopilen y envién a la Autoridad de Nombramiento/designado los archivos enumerados a continuación:

1. Una copia impresa del informe IMRS

2. La copia original del formulario, DOC 21-917 Informe del incidente y cualquier lista de datos de respuesta completada.

3. Copias de:

a. Los papeles de Segregación Administrativa
b. DOC 13-420 Petición para una evaluación de salud mental
c. DOC 21-043 Tarjeta de pruebas
d. DOC 03-505 Remisión de una alegación de PREA a las fuerzas del orden público

B. Si una alegación tiene que ver con otra instalación/sitio, se enviarán todos los documentos originales a la Autoridad de Nombramiento indicada y se quedarán con las copias en la instalación/sitio que recibe la alegación.

DEFINICIONES:

Es posible que las palabras y los términos que se encuentran en esta política tengan su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Lista de datos acerca de la agresión sexual con agravante (Adjunto 1)
Proceso para hacer una denuncia PREA (Adjunto 2)
Lista de datos de respuesta y contención PREA (Adjunto 3)
Lista de datos para la respuesta PREA – Respuesta médica (Adjunto 4)
Lista de datos para la respuesta PREA – Equipo de transporte (Adjunto 5)
Contenido del plan para la respuesta PREA (Adjunto 6)
Prisiones de respaldo para instalaciones de seguridad mínima autónomas y reclusorios nocturnos (Adjunto 7)
Protocolo uniforme para pruebas (Adjunto 8)

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 02-348 Revisión de una pelea/acto de agresión
DOC 03-505 Remisión de una alegación de PREA a las fuerzas del orden público
DOC 13-035 Autorización para la revelación de información sobre la salud
DOC 13-048 Negativa de aceptar atención médica, dental, de salud mental y/o tratamiento quirúrgico
DOC 13-435 Informe de la visita médica
DOC 13-420 Petición para una evaluación de salud mental
DOC 16-357 Contención del lugar de los hechos/Protección/Lista de datos para los trámites
DOC 16-358 Cuadernos sobre la seguridad del lugar de los hechos
DOC 21-043 Tarjeta de pruebas